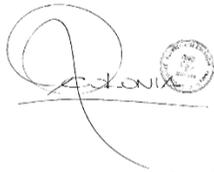


INFORME SECRETARIAL.- Hoy Julio 10 de 2020, paso a la mesa del señor Juez la comunicación suscrita por la doctora LILLI GARCIA ACERO en su condición de apoderada judicial de la parte actora y el proceso del cual forma parte. Sírvase proveer.



RAFAEL COLONIA GUZMAN  
Secretario

Auto de sustanciación No. **0249**  
Demandante Banco Bbva Colombia  
Demandada: Alicia Melo Valencia  
Radicación: 76 520 3103 005 2018 00183-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Palmira, Valle del Cauca, diez (10) de Julio de dos mil veinte (2020)

Integrese al proceso la comunicación a que se hace referencia en la nota secretarial que antecede; en su debida oportunidad procesal se le dará el valor correspondiente frente a cada una de las obligaciones ejecutadas.

Como se hace necesario continuar con el trámite procesal pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la apoderada judicial de la parte actora, para que en el término de 30 días, siguientes a la notificación del presente proveído, cumpla con notificación de la demandada **ALICIA MELO VALENCIA**, del auto interlocutorio No 0046 de 8 de Febrero 2018-00183, por medio del cual se libró mandamiento de pago, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del desistimiento tácito.

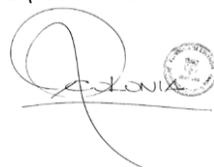
NOTIFIQUESE.



DARÍO ALBERTO ARBELÁEZ CIFUENTES  
J u e z

**JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA  
- VALLE DEL CAUCA.-**

EN ESTADO No. **029** DE HOY **13 DE JULIO DE 2020**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO  
QUE ANTECEDE (Artículo 295 del C.P.C.).



**RAFAEL COLONIA GUZMÁN**  
Secretario.-